



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N° 555

- 555-01-961010 Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N°248.
- 555-02-961010 Modifica el Anexo N° 1 del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras - Tarifa custodia de títulos Administradoras de Fondos de Pensiones - Memorándum N° 308 de la Gerencia General.
- 555-03-961010 Banco Central de Chile - Programa de Impresión de Billetes para 1997 - Memorándum N° 309 de la Gerencia General.
- 555-04-961010 Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.
- 555-05-961010 Aporte al Instituto Nacional de Estadísticas para financiar encuesta a Pequeña Empresa - Memorándum N° 14 de la Gerencia de División Estudios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 555
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE
celebrada el jueves 10 de octubre de 1996

En Santiago de Chile, a 10 de octubre de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 555 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Carlos Massad Abud, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal Interino y Ministro de Fe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División de Estudios, don Nicolás Eyzaguirre Guzmán;
Revisor General, don Mario Ulloa López;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

- I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s. 546, 547E y 548, celebradas el 5, 10 y 12 de septiembre de 1996, respectivamente.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s. 546, 547E y 548, celebradas el 5, 10 y 12 de septiembre de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

- II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Memorándum N° 310 de la Gerencia General que contiene Anexo con la información trimestral de comisiones de servicio en el exterior, autorizadas durante el período julio - septiembre de 1996, el que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de ella.



BANCO CENTRAL DE CHILE

III. Temas tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 300 de fecha 1° de octubre de 1996.
- Modificación del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras - Tarifa custodia de Títulos Administradoras de Fondos de Pensiones.
- Programa de Impresión de Billetes para 1997.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Aporte al Instituto Nacional de Estadísticas para financiar encuesta a la Pequeña Empresa.

555-01-961010 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorandum N° 248.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de la proposición de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	123367-4		2-01053	5.-
	102389-2		2-01054	5.-
	101907-0		2-01055	5.-
	25636-3		2-01056	5.-
	25234-1 25235-K 25256-2		2-01057	15.-
	285755-8		2-01058	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	313699-4		2-01059	5.-
	24596-5		2-01060	5.-
	77831-7 77832-5 77883-3		2-01061	15.-
	287944-6		2-01062	5.-
	121341-K		2-01063	5.-

2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y destino de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	123367-K		1-15699	1.625.-
	102389-2		1-15707	1.300.-
	101907-0		1-15677	4.000.-
	25636-3		1-15815	2.303.-
	25234-1 25235-K 25256-2		1-15709	5.447.-
	285755-8		1-15540	866.-
	313699-4		1-15694	9.238.-
	24596-5		1-15616	18.268.-
	77831-7 77832-5 77833-3		1-15604	7.248.-
	287944-6		1-15609	2.496.-

ay



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	121341-K		1-15639	793.-

3° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en la información no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
	27255-8		1-15621	450.-
	287467-3 289608-1 291249-4		1-15396	13.125.-
	98181-4		1-15749	5.760.-
	259615-0		1-15276	25.956.-
	279354-1		1-15588	12.720.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en la información no es imputable al exportador, las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto UTM sin efecto</u>
	315504-2		2-00783	5.-
	313743-5 314001-0 079867-9		2-00847	15.-
	77176-2		2-00828	5.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto UTM sin efecto</u>
	305516-1 305651-6 305720-2 306323-7 306358-K 306375-K 305521-8 305658-3 306316-4 306338-5 306359-8 76137-6		2-00678	60.-
	311571-7		2-00833	5.-
	315804-1		2-00804	5.-
	25766-1		2-00787	5.-

5° Rechazar las reconsideraciones solicitadas a las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan, en atención a que no aportan mayores antecedentes:

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto UTM</u>
	320380-2		2-00998 (4-00142)	5.-
	295703-K 295704-8		2-00798 (4-00143)	10.-
	72501-0		2-00820 (4-00144)	5.-
	119332-K 119449-0 119598-5 119885-2 119978-6 120245-0 120264-7 120881-5 121102-6 121104-2 121719-9 122052-1 122159-5 122162-5 122267-2 124510-9 124732-2 124961-9 119448-2 119452-0 119600-0 119977-8 119979-4 120261-2 120265-5 121028-3 121103-4 121296-0			



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto UTM</u>
121723-7	122053-K			
122161-7	122220-6			
122269-9	124593-1			
124733-0	125412-4			
122416-0	124373-4			
124505-2	124594-K			
124734-0	120882-3			
122460-8	124374-2			
124506-0	124595-8			
124758-6	120883-1			
122411-K	124370-K			
124375-0	124507-9			
124596-6	124960-0			
122412-8	124371-8			
124502-8	124508-7			
122413-6	124372-6			
124504-4	124509-5	Soc. Distribuidora del Norte Ltda.	2-00790 (4-00145)	310.-
290285-5			2-00736 (4-00146)	5.-
102108-3			2-00845 (4-00147)	5.-
115081-7	115082-5		2-00388 (4-00148)	10.-
119509-8	119993-K		2-00582 (4-00149)	20.-
120133-0	120407-0			
120897-1	121197-2			
121548-K	121716-4			
121855-1	121884-5			
121885-3	122020-3			
122300-8	122341-5			
122344-K			2-00771 (4-00150)	55.-
117619-0	117715-4			
117965-3	118037-6			
118308-1	118946-2			
118947-0	119072-K			
119126-2			4-00109	45.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T.</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto UTM</u>
	294793-K295044-2 295045-0 298030-9 298031-7 298032-5		4-00111	30.-
	316050-K		2-00797 (4-00152)	5.-
	123808-0 124044-1		2-00846 (4-00153)	10.-
	293405-6 293932-5 293939-2 293951-1 294431-0 296217-3 296218-1 69775-9		2-00569 (4-00154)	40.-
	17301-6		2-00539 (4-00155)	5.-

Se retira de la Sala el señor Jorge Rosenthal Oyarzún.

555-02-961010 - Modifica el Anexo N° 1 del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras - Tarifa custodia de títulos Administradoras de Fondos de Pensiones - Memorandum N° 308 de la Gerencia General.

El Gerente General recuerda que el artículo 44 del D.L. 3.500 de 1980 establece que el Banco Central de Chile determinará las tarifas que cobrará por las distintas labores que le signifique el mantenimiento de la custodia de los títulos de Administradoras de Fondos de Pensiones (A.F.P.), conforme a dicho texto legal.

Por Acuerdo N° 294-03-930701, se decidió mantener el sistema de cobro de tarifas a las Administradoras de Fondos de Pensiones, el cual establece una tarifa determinada en Unidades de Fomento, que se obtiene multiplicando el factor 0,0034688 por la cantidad de títulos en custodia de cada A.F.P. al último día del mes, y que dispone, además, que ninguna A.F.P. podrá pagar una tarifa inferior a 17 U.F. mensuales.

El factor de 0,0034688, mencionado en el párrafo anterior, se deriva de un estudio de costos efectuado en 1993, el cual determinó un factor de 0,0026683 por título custodiado, al que se le adicionó un margen de 30%.

Agrega el señor Carrasco que entre octubre de 1995 y agosto de 1996, la cantidad de títulos en custodia en el Banco Central se ha reducido desde 1.300.000 a 160.000, debido al ingreso de títulos en custodia en entidades de depósito de valores.

A pesar de la reducción de costos que significó la contratación de la empresa Depósito Central de Valores S.A., DCV, para la administración de la custodia de los títulos A.F.P., por cuenta del Banco Central, a partir de 1993, la referida disminución en la cantidad



BANCO CENTRAL DE CHILE

de títulos custodiados ha implicado una elevación significativa en la absorción de costos fijos por título en custodia.

El Gerente General manifiesta que efectuado un estudio de costo para la función custodia de títulos en el mes de agosto de 1996, se ha establecido un costo unitario equivalente a 0,0030583 Unidades de Fomento, que representa un incremento de 14,6%, sobre el costo base de la tarifa actualmente vigente.

Además, estima conveniente mantener los criterios establecidos en el Acuerdo N° 294-03-930701, en lo referido a conservar un margen de 30% sobre los costos unitarios y un cobro mínimo a las A.F.P. que mantengan títulos en custodia, el cual también debiera ser reajustado en el 14,6%, equivalente al aumento en el costo unitario del servicio de custodia.

Finalmente indica que conforme se desarrolle el proceso de transferencia de títulos desde el Banco Central al sistema de depósitos de valores, es probable que el costo absorbido por los títulos que restan en custodia continúe aumentando.

El Presidente consulta el motivo del interés del Banco Central por mantener la custodia de títulos.

Contesta el Gerente General diciendo que, como objetivo de mediano plazo, está definido que el Banco Central no debería mantener la custodia de estos títulos, pero el Depósito Central de Valores está operando hace menos de un año y de hecho no ofrece el servicio de custodia de la totalidad de los valores. Todavía ofrece servicio de custodia a valores de renta fija pero, por ejemplo, no custodia acciones o algunos otros valores, de tal manera que en el mercado no hay alternativa y el Banco Central de Chile legalmente debe ofrecer, si no es servicio de custodia propio, algunos servicios de custodia que estén autorizados por el Banco Central, de manera que en este momento el Instituto Emisor no podría renunciar a ofrecer la totalidad de estos servicios. Se espera que en un plazo relativamente corto sí lo pueda hacer.

El Presidente señala que habría que buscar una vía para estimular a la empresa a que ampliara el rango de los servicios también a los valores de renta variable.

El Gerente General está de acuerdo con el Presidente, agregando que este ajuste de tarifas por parte del Banco Central, va en esa dirección.

En mérito de lo expuesto el Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Reemplazar el primer párrafo del N° 1 del Anexo 1 del Capítulo III.F.1 del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:
 - "1. La tarifa que cobrará el Banco Central de Chile a las Administradoras de Fondos de Pensiones por las distintas labores que le signifique la custodia de los títulos depositados por éstas, se determinará multiplicando el factor de 0,0039758 por la cantidad de títulos en custodia de la respectiva A.F.P., al último día hábil del mes. No obstante ninguna A.F.P. podrá pagar una tarifa inferior a 19,5 U.F. mensuales."
2. Instruir al Tesorero General para efectuar en el mes de marzo de 1997 una revisión de costos del sistema de custodia de títulos de Administradoras de Fondos de Pensiones en el Banco Central y, proponer, si lo estima necesario, una modificación al sistema tarifario.



BANCO CENTRAL DE CHILE

555-03-961010 - Banco Central de Chile - Programa de Impresión de Billetes para 1997 - Memorándum N° 309 de la Gerencia General.

El Gerente General hace presente que por Acuerdo N° 539-04-960808 se autorizó el Programa de Impresión de Billetes para 1997, el cual contempla la producción de 215,8 millones de piezas, e instruyó al Gerente General y al Tesorero General para licitar internacionalmente la impresión de 56,1 millones de piezas de billetes de \$ 10.000; solicitar cotizaciones a la Casa de Moneda de Chile por el servicio de impresión de 159,7 millones de piezas, correspondientes a las denominaciones de \$ 5.000, \$ 1.000 y \$ 500 y ampliar la cantidad de piezas a licitar internacionalmente, dependiendo de las tarifas cotizadas por la Casa de Moneda de Chile.

Señala el señor Carrasco que efectuada la licitación internacional, por Acuerdo N° 551-02-960926 el Consejo adjudicó su impresión en el exterior, a un precio de US\$ 14,92 el millar de piezas impresas.

La Casa de Moneda de Chile, a través de Oficio Reservado N° 12 del 4 de septiembre de 1996, ha cotizado el servicio de impresión de 159,7 millones de piezas a un precio de \$ 12.650.-, el millar de piezas impresas, precio que representa una nueva rebaja de tarifas nominales y que se adiciona a rebajas anteriores y a la no reajustabilidad de las tarifas desde el año 1992, conforme a lo señalado a continuación:

Programa	Tarifas (\$ por millar)
1992	13.380
1993	13.380
1994	13.380
1995	12.711
1996	12.700
1997	12.650

La impresión en el exterior de 56,1 millones de piezas para el año 1997, corresponde a la totalidad de las necesidades de impresión de billetes de \$ 10.000 y representa un 20% de aumento, respecto a la impresión en el exterior de 46,7 millones de piezas, contempladas para el año 1996.

Dado lo señalado anteriormente, el Gerente General y el Tesorero General recomiendan la contratación del servicio de impresión de 159,7 millones de piezas con la Casa de Moneda de Chile.

El Consejo acordó lo siguiente:

- 1.- Facultar al Gerente General y al Tesorero General, actuando conjunta o indistintamente, para realizar todas las acciones necesarias con la Casa de Moneda de Chile, y, para suscribir con dicha Institución los contratos de prestación de servicios, que permitan dar cumplimiento a la parte del Programa de Impresión de Billetes para 1997, a convenir con la citada Institución, de 159,7 millones de piezas.
- 2.- Facultar al Gerente General, quien podrá delegar en el Gerente de Administración y Contabilidad, para pagar los siguientes gastos :



BANCO CENTRAL DE CHILE

- a) Por concepto de impresión en el país de 159,7 millones de piezas, los gastos aproximados de \$ 2.020,2 millones.
- b) Por concepto de impresión en el exterior de 56,1 millones de piezas, los gastos aproximados de US\$ 1.012,8 miles.

Ingresa a la Sala el Consejero don Pablo Piñera E.

555-04-961010 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

555-05-961010 - Aporte al Instituto Nacional de Estadísticas para financiar encuesta a Pequeña Empresa - Memorandum N° 14 de la Gerencia de División Estudios.

El Gerente de División de Estudios hace presente que el Programa de Nuevo Año Base (NAB) tiene como objetivo la actualización de la información sobre las estructuras productivas de los distintos sectores productivos de la economía nacional. Siendo 1996 el nuevo año base, es imprescindible contar con estadísticas representativas de lo que acontece a nivel nacional con las distintas actividades económicas, en las cuales la pequeña empresa ha adquirido un desempeño destacable.

Manifiesta el señor Eyzaguirre que no existen estudios que caractericen los costos de producción de las unidades de la Pequeña Empresa.

En el presupuesto aprobado para el año 1996 para el Programa Nuevo Año Base se contempló la realización de una encuesta a la Pequeña Empresa por parte del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y por ende se consideraron los recursos necesarios para la contratación del levantamiento de esta encuesta.

El Gerente de División de Estudios señala que el INE ha realizado en su encuesta de empleo preguntas adicionales, imprescindibles para determinar el directorio sobre el cual se determinará el universo muestral de la encuesta que se levantará en los meses de noviembre y diciembre de este año. Este estudio permitirá corregir la cobertura de las encuestas continuas que realiza el INE en el ámbito de establecimientos manufactureros y de servicios.



BANCO CENTRAL DE CHILE

Agrega el señor Eyzaguirre que se ha acordado que el Instituto Nacional de Estadísticas realice la encuesta sobre la pequeña empresa, que contemplará la contratación de encuestadores y supervisores, coordinación de los trabajos de terreno y tabulación de los resultados para crear una base de datos de la Pequeña Empresa. También tendrá participación importante en la validación de los antecedentes proporcionados acerca de la producción por las unidades productivas.

Para la realización de la referida encuesta, el Banco Central deberá pagar a dicho Instituto el valor del costo de este estudio, que asciende a \$ 47.128.000 más IVA, de los cuales \$ 36.186.000 corresponden a los costos de contratación de los equipos de terreno, y \$ 10.942.000 son el costo asignado por el INE a la gestión y procesamiento informático de los formularios.

Dada la envergadura de la encuesta, la propuesta del Instituto Nacional de Estadísticas constituye la mejor opción técnica y económica para contar con los antecedentes básicos necesarios para la elaboración de las respectivas cuentas de producción.

Finalmente, añade el Gerente de División de Estudios que los valores anteriormente detallados se encuentran incluidos dentro del presupuesto contemplado para el Programa de Nuevo Año Base del presente año.

El Consejo tomó conocimiento de la proposición planteada por la Gerencia de División de Estudios y acordó autorizar el gasto de \$ 55.611.040.- para pagar al Instituto Nacional de Estadísticas la realización de la encuesta nacional a la Pequeña Empresa, la cual se encuentra contemplada dentro del programa aprobado para 1996 del proyecto Nuevo Año Base.

No habiendo otros temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,15 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


CARLOS MASSAD ABUD
Presidente


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


JORGE CARRASCO VASQUEZ
Ministro de Fe

Incl.:

Anexo Acuerdo N° 555-04-961010

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NOMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACION DE LIQUIDACION, PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACION.

Nº 84

SESION Nº

CELEBRADA EL

<u>EMPRESA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>PORMENORES</u>
	Asistencia Técnica	US\$ 2.457.305,00	Para pagar a la firma " Southern Electric International Inc. ", de U.S.A., renovación de asistencia técnica consistente en gastos incurridos en los meses de febrero a julio de 1996 en la inspección de la primera Unidad de la Central Térmica de Mejillones que se está instalando en la II Región, provincia de Antofagasta, con una capacidad de 139,5 MW y con una inversión de US\$ 160 millones.
	Asistencia Técnica	US\$ 495.656,00	Para pagar a la firma " The BOC Group PLC Internationla ", de Inglaterra, asistencia técnica consistente en transferir tecnología y proporcionar asesoría destinada a la fabricación de gases para uso médico e industrial, conocimientos técnicos acerca de las materias primas, procesos y maquinarias utilizadas para elaborar los productos bajo licencia.
	Contrato de Arriendo	FB 2.500.000,00	Para pagar a la firma " Belbocap International Ltda. ", de Portugal, el arriendo por un plazo de cinco años, de una máquina FKR/4 de origen belga para fabricar cápsulas termoretractables de PVC destinadas a sellar botellas de vino o envases similares, pagaderos en 20 cuotas trimestrales de FB.125.000,00 c/u. (Equivalente a US\$ 80.360,00).
	Contrato de Arriendo	US\$ 27.896,20	Para pagar a la firma " Atlas Pacific Engineering Co. ", de U.S.A., el arriendo por el período comprendido entre el 01.09.96 y el 30.04.99, de una máquina partidora de damascos con alimentación automática, según Contrato Nº 425-R.
	TOTAL	US\$ 3.061.217,20 *****	

IGNACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS
INTERNACIONALES

JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR
Y CAMBIOS INTERNACIONALES

" ASISTENCIA TÉCNICA "

Asistencia Técnica
AT-2061

US\$ 2.457.305,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **Southern Electric International Inc.** ", de U.S.A., renovación de asistencia técnica consistente en gastos incurridos en los meses de febrero a julio de 1996 en la inspección de la primera Unidad de la Central Térmica Mejillones que se está instalando en la II Región, provincia de Antofagasta, con una capacidad de 139,5 MW y con una inversión de US\$160 millones.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.11.96

Asistencia Técnica
AT-2157

US\$ 495.656,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " **The BOC Group PLC International** ", de Inglaterra, asistencia técnica consistente en transferir tecnología y proporcionar asesoría destinada a la fabricación de gases para uso médico e industrial, conocimientos técnicos acerca de las materias primas, procesos y maquinarias utilizadas para elaborar los productos bajo licencia.

El monto a pagar corresponde al 1% bruto sobre las ventas de los gases industriales o especiales comercializados bajo este convenio en Chile, el que no podrá exceder el monto autorizado por este Banco Central de Chile.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, certificado de ventas afectas y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 30.09.98

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Facturas de cobro.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Copia de Contrato.
- ◆ Cuadro de Proyección de Ventas Trimestrales.
- ◆ Informe Favorable del Depto.Precios y Valores.



"VARIOS"

Contrato de arriendo.
VA-1221

F.B. 2.500.000,00
(US\$ 80.360,00)

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma BELBOCAP INTERNATIONAL LTDA., de Portugal, el arriendo por un plazo de cinco años, de una máquina FKR/4 de origen Belga para fabricar cápsulas termoretractables de PVC destinadas a sellar botellas de vino o envases similares, pagadero en 20 cuotas trimestrales de F.B. 125.000,00 cada una.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.2001

-Carta

-Contrato de arrendamiento.

-Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

Contrato de arriendo.
VA-1220

US\$ 27.896,20

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo por el período comprendido entre el 01.09.96 y el 30.04.99, de una máquina partidora de damascos con alimentación automática según Contrato N° 425-R.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios, copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.05.99

-Carta

-Contrato de arrendamiento.

-Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

-Copia Informe de Importación N° 436362 del 27-09-96.